

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 21 de julio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ALMERÍA “ARA”, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REINSERCIÓN SOCIAL, ADICCIONES COMPLEMENTARIAS”.

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “ARA” es una organización de naturaleza asociativa, asistencial, benéfico-social y sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el número 706 de la Sección 1ª, según Resolución de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Almería de fecha 29 de abril de 2004.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de sus estatutos, la asociación tiene como objetivo el tratamiento médico, psicoterapéutico y jurídico de toda persona afectada principalmente por el alcoholismo y en segundo lugar por la toxicomanía y otras sociópatas, así como el auxilio, colaboración y solidaridad con los referidos enfermos, sus familiares y/o cualquier otra persona relacionada, directa o indirectamente, con las mismas.

El presidente de ARA, en fecha 25 de enero de 2023, ha presentado solicitud de subvención (registro de entrada 5214) para el proyecto “Reinserción social, adicciones complementarias”, por un importe de mil quinientos (1.500) euros. Dicha solicitud se acompaña de un presupuesto, por importe total de mil ochocientos catorce (1.814) euros, calendario de ejecución de la actuación (desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023), así como los objetivos perseguidos. Los objetivos específicos son:

- Atender de forma general a toda persona que solicite información, asesoramiento, espacio relacional y ocupacional, ayuda especializada para el abordaje de su adicción, a familiares, etc.

- Tratar en programa de tratamiento a enfermos/as alcohólicos/as y familiares.

Los gastos derivados del proyecto “Reinserción social, adicciones complementarias” corresponden al alquiler del local en el que se atiende a los pacientes, gastos de electricidad, agua y teléfono, y son financiados del siguiente modo:

- Subvención Diputación de Almería: 1.500 euros.

- Aportación ARA: 314 euros.

En relación con esta petición, conviene destacar lo siguiente:

El artículo 43 de la Constitución Española establece:

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

Código Seguro De Verificación	OgVioamsHzejmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2023 12:08:33
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OgVioamsHzejmtf6S3zuLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere a las medidas de fomento para la promoción de la salud en el artículo 17:

1. Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública.

Además, el artículo 19.2.a) de la citada ley señala:

Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas establece en el artículo 15 que “las Administraciones públicas andaluzas realizarán actuaciones encaminadas a garantizar la atención de las necesidades sociales de los drogodependientes, y a favorecer su rehabilitación e integración social, mediante los dispositivos del sistema de servicios sociales y otras medidas de apoyo social y laboral”.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería señala en el artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “ARA”, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

El presupuesto de gastos de la Diputación de Almería para el ejercicio 2023 recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados “ARA”, con NIF G04039525, para financiar el proyecto denominado “Reinserción social, adicciones complementarias”, por importe de mil quinientos (1.500) euros, con cargo a la

Código Seguro De Verificación	OgVioamsHzejmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2023 12:08:33
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OgVioamsHzejmtf6S3zuLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas).

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023.

Respecto al procedimiento de aprobación del gasto y pago de la subvención, el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones señala:

2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

No obstante, la Ley General de Subvenciones establece en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". En este sentido, el artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Asimismo, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados "ARA" queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social para aquellas personas afectadas por el alcoholismo, por la toxicomanía u otras sociópatas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Almería "ARA", con NIF G04039525, por importe de mil quinientos (1.500) euros, cuyo plazo de ejecución comprende desde el día 1 de enero al 30 de

Código Seguro De Verificación	OgVioamsHzejmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2023 12:08:33
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OgVioamsHzejmtf6S3zuLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



noviembre de 2023, para la ejecución del proyecto “Reinserción social, adicciones complementarias”, destinado a gastos de alquiler de local, electricidad, agua y teléfono.

2º) Comprometer un gasto por importe de mil quinientos (1.500) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 *Subvenciones asistencia social primaria (nominativas)*, para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Almería “ARA”, con NIF G04039525, la cantidad especificada en el apartado segundo, tras la firma de la notificación de esta resolución.

4º) La asociación está obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, en todo caso, hasta el 29 de febrero de 2024.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	OgVioamsHzejmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2023 12:08:33
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OgVioamsHzejmtf6S3zuLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=eTMK2qUNm05AyCgfGcyYA==> con sello electrónico en fecha 31/07/2023 - 12:30:17. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	OgVioamsHzejmtf6S3zuLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2023 12:08:33
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OgVioamsHzejmtf6S3zuLA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

